

RESOLUCIÓN 353E/2024, de 23 de diciembre, de la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de “Ayudas para la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas, centros de investigación y centros tecnológicos: Doctorados industriales 2025”

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-1408-2025-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital
Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación
Servicio de I+D+i
Sección de Transferencia del Conocimiento
Tfno.: 848 42 72 70
Dirección: C/ Cabárceno 6, Esc. B, 3ª planta - 31621 Sarriguren
Correo-Electrónico: sinai@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Ayudas para la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas, centros de investigación y centros tecnológicos: Doctorados industriales 2025.
Normas de aplicación: Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
Reglamento (UE) número 651/2014.

El 29 de junio de 2022 el Parlamento de Navarra aprobó el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Navarra 2021-2025. El Reto 1 del Plan recoge varias medidas destinadas a la atracción y retención del talento, entre ellas la medida 2, Contratación de doctorandos y doctorandas industriales, entendiendo que la base de la I+D+i son las personas, por lo tanto, las medidas van dirigidas a formar, mantener y atraer ese talento investigador.

La convocatoria de ayudas para la contratación de “Doctorados industriales 2025” supone consolidar un esquema de financiación plurianual para la formación de una adecuada cantera de talento, que tenga en cuenta las necesidades que existen en los agentes estratégicos del Sistema de Innovación de Navarra, SINAI: empresas, centros de investigación y centros tecnológicos.

Esta medida de ayuda cuenta con una larga trayectoria y ha facilitado la contratación de 124 personas doctorandas a lo largo de las ediciones comprendidas en el periodo 2016-2024.

El Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, adapta la duración de las enseñanzas de doctorado a las necesidades reales de los y las estudiantes. Así se modifica el artículo 3 del Real Decreto 99/2011, estableciendo la duración máxima de los estudios de doctorado en 4 años a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula de la doctoranda o del doctorando en el programa hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral.



CSV: **DF0B2EECDF0A7D51**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

Con el fin de alcanzar los objetivos de la convocatoria y adaptarse a la actualización de la normativa que regula las enseñanzas de doctorado, se estima apropiado ampliar el horizonte temporal de las ayudas hasta un periodo total de 4 años.

Esta convocatoria de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra el 19 de junio de 2024.

Por acuerdo de Gobierno de Navarra, de 13 de noviembre de 2024, se ha autorizado a la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación para la adquisición de un compromiso de gasto plurianual de 1.600,000 euros para la aprobación de la convocatoria de “Ayudas para la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas, centros de investigación y centros tecnológicos: Doctorados industriales 2025”.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de “Ayudas para la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas, centros de investigación y centros tecnológicos: Doctorados industriales 2025”.

2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta Resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza un crédito de 1.600.000 euros, con cargo a la partida equivalente a la G20001-G2100-4701-467300 “Contratación personal investigador y tecnológico, doctorados industriales” del Presupuesto de Gastos 2024, bajo condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, con la siguiente distribución:

EJERCICIO	IMPORTE (€)
2026	400.000
2027	400.000
2028	400.000
2029	400.000

4. Publicar esta Resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.



Sarriguren, a 23 de diciembre de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Rosario Martínez Ortigosa



CSV: **DF0B2EECDF0A7D51**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

ANEXO - BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

1. La finalidad de estas ayudas es fortalecer las líneas de investigación y desarrollo experimental de empresas, centros de investigación y centros tecnológicos mediante la contratación de personal investigador en formación para la obtención de un doctorado, así como favorecer la inserción o consolidación laboral de este personal investigador.
2. Con este fin se subvenciona la contratación de una persona investigadora en formación, en adelante persona doctoranda, para la realización, en colaboración con una universidad, de un proyecto de investigación, en adelante, proyecto de investigación, en el que se enmarcará su tesis doctoral y que resulta de interés para la entidad contratante.
3. La subvención también se extiende a gastos del ámbito académico, de movilidad, así como de la difusión del proyecto de investigación.

Base 2. Entidades beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas, privadas o públicas, y los agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) acreditados (excepto las universidades), que contraten a una persona doctoranda y reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener centro de trabajo en la Comunidad Foral de Navarra y que la actividad subvencionada se realice en el mismo.
 - b) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
 - c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (<https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=4460>).
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias:
 - a) Aquellas entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común ni las que tengan la calificación de empresa en crisis, de conformidad con la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014.
 - b) Las “empresas en crisis” conforme a la definición 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014. A excepción de las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de



diciembre de 2019, pero han pasado a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

- c) Entidades que operen en los sectores y bajo las condiciones establecidas en el artículo 1 del referido Reglamento (UE) nº 651/2014.
3. No podrán ser beneficiarias de ayudas superiores a 30.000 euros, las entidades con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de estos plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

- a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el siguiente apartado.
- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1º. Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado (90%), en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2º. En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al 90% (porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022).



Esta documentación del apartado 3 podrá presentarse opcionalmente con la solicitud de la ayuda y, en caso de no hacerlo en ese momento, se concederá un plazo de un mes para ello en la resolución de concesión de la subvención. No obstante, si la documentación de la letra b) no pudiera obtenerse antes de ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado y, una vez obtenido, se presentará en el plazo improrrogable de 5 días naturales.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, directamente y/o por medios telemáticos a través del servicio de verificación de datos, la información necesaria de carácter personal para el seguimiento y control de la presente convocatoria relativa a los siguientes datos: la comprobación en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la vida laboral de la persona contratada de la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de que la entidad solicitante se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar la información y certificados oportunos.
5. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante una declaración responsable incluida en la propia solicitud telemática indicada en la base 8.3.a).
6. Las condiciones para poder ser beneficiarias de estas ayudas habrán de mantenerse desde la presentación de la solicitud y durante todo el periodo de vigencia de la subvención.

Base 3. Actividades a realizar por la persona contratada

1. Las actividades de la persona doctoranda abarcarán la realización de un proyecto de investigación de interés para la entidad contratante, en el que se enmarcará su tesis doctoral, siempre que las actividades propuestas sean nuevas o supongan una mejora, ampliación o la ejecución de una investigación o línea de investigación que la entidad no llevaría a cabo como parte de sus actividades ordinarias de I+D, debiendo justificar en su solicitud la necesidad y el efecto incentivador de la ayuda. Para garantizar el cumplimiento del efecto incentivador los proyectos de I+D no podrán empezar antes de la presentación de la solicitud de ayuda.
2. El proyecto de investigación a llevar a cabo será de “investigación industrial” o “investigación fundamental” según se definen en los apartados 85) y 86) del artículo 2 respectivamente del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. También serán objeto de subvención las actividades afines tales como estancias de investigación con el fin de complementar el desempeño del proyecto de investigación, su difusión, así como actividades enmarcadas en los estudios de doctorado en una universidad.
3. Así mismo, el mencionado proyecto de investigación deberá encuadrarse en una o varias de las prioridades temáticas y transiciones identificadas en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S4) siguientes:



CSV: **DF0B2EECDF0A7D51**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

- a) Movilidad eléctrica y conectada.
- b) Alimentación saludable y sostenible.
- c) Industria de la energía verde.
- d) Medicina personalizada.
- e) Turismo sostenible.
- f) Industria audiovisual.
- g) Transición ecológica.
- h) Transición digital.

Base 4. Contratación objeto de subvención

1. Los requisitos que deberá reunir la persona doctoranda en el momento en que comience el periodo subvencionable indicado en la base 6.2 serán los siguientes:

- a) No podrá tener una participación en el capital de la entidad contratante o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.
- b) Cumplir los requisitos de acceso a un programa oficial de doctorado, especificados en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- c) No estar en posesión del título de doctor o doctora, emitido por cualquier universidad española o extranjera.
- d) No haberse matriculado en un programa de doctorado en un periodo de 4 años antes de la realización de la solicitud de ayuda por la entidad solicitante.
- e) No será objeto de subvención la contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control de la entidad, ostenten cargos de dirección o formen parte de los órganos de administración de la misma.

A estos efectos, las entidades solicitantes presentarán, junto con la solicitud telemática indicada en la base 8.3.a), una declaración responsable sobre el cumplimiento de estos requisitos.

2. Los contratos de la entidad beneficiaria con la persona doctoranda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser suscritos por las entidades previstas como beneficiarias de la base 2 y las personas doctorandas que cumplan los requisitos del punto 1 de la presente base.
- b) Formalizarse por escrito haciendo constar expresamente lo siguiente:
ada.

II. La fecha de inicio y de fin (salvo que el contrato sea indefinido) comprendiendo al menos el periodo necesario para llevar a cabo las actividades del proyecto conforme



CSV: **DF0B2EECDF0A7D51**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

a lo indicado en la base 8.3.b). No serán admisibles las referencias a “fechas de proyectos”, “fin de obra” y similares.

III. El puesto de trabajo o función a desempeñar.

IV. El importe en euros del salario bruto anual, no siendo aceptables las referencias a “según convenio” y similares.

V. La referencia a la subvención de la presente convocatoria.

- c) Ser a tiempo completo.
- d) El grupo de cotización de la Seguridad Social en el que se encuadre la contratación será el 1.
- e) La persona contratada prestará sus servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Foral de Navarra.
- f) No se podrá contratar a personas que trabajen por cuenta propia.
- g) La persona contratada estará incluida dentro del código cuenta de cotización de la Seguridad Social en un centro de trabajo de la entidad en Navarra.
- h) Las retribuciones se basarán en lo establecido en el convenio laboral correspondiente y el salario bruto anual será como mínimo de 27.000.
- i) Se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo.

En caso de que la persona doctoranda ya estuviera contratada por la entidad beneficiaria con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda, el contrato deberá cumplir las condiciones recogidas en el presente punto. En caso contrario, será necesario modificar dicho contrato.

Base 5. Gastos subvencionables

Se diferencian los cuatro grupos de gastos subvencionables siguientes:

1. Gastos de contratación

Serán admisibles los gastos relacionados con los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de la persona doctoranda contratada.

2. Gastos académicos en las enseñanzas de doctorado

Serán admisibles los gastos siguientes:

- a) Gastos de matrícula en los estudios de doctorado de un máximo de cuatro cursos.
- b) Tasas por la defensa de tesis y/o expedición del título de doctor/a, siempre que se produzcan dentro del periodo subvencionable indicado en la base 6.2.



CSV: **DF0B2EECDF0A7D51**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

Quedan excluidos los gastos de seguimiento y coordinación realizados por la universidad.

3. Gastos de movilidad

Se subvencionarán los gastos incurridos por la realización de estancias en entidades de investigación diferentes a la entidad contratante y a la universidad en la que esté matriculada en los estudios de doctorado la persona doctoranda. Estos gastos comprenden los siguientes conceptos:

- a) Alojamiento y manutención: el coste subvencionable por este concepto se establece como un importe por día de estancia según el país de destino de la misma indicado en el Anexo I.
- b) Transporte: el coste subvencionable por este concepto se establece como un importe por desplazamiento hasta el lugar de destino de la estancia conforme a las condiciones estipuladas en el Anexo II.
- c) Seguro de asistencia en el extranjero y visado: los costes subvencionables serán aquellos necesarios para la realización de estancias en entidades de investigación y transporte al lugar de destino de la estancia.

4. Gastos de difusión

Serán admisibles los gastos relacionados con la difusión de los avances o resultados del proyecto de investigación subvencionado siguientes:

- a) Inscripción de la persona doctoranda en jornadas técnicas, conferencias o congresos.
- b) Gastos de movilidad asociados a la participación de la persona doctoranda en jornadas técnicas, conferencias o congresos. Serán admisibles en la forma estipulada en el apartado 3. Gastos de movilidad de la presente base.
- c) Coste de publicación en revistas especializadas. El trabajo presentado para la publicación deberá estar firmado por la persona doctoranda.

Para que los gastos de difusión sean admisibles deberán así mismo cumplir con los requisitos de publicidad y difusión de la base 17.

Base 6. Duración de la ayuda

- 1. Las ayudas alcanzarán un periodo máximo de 48 meses, dividido en hasta cuatro anualidades, cuyo inicio y fin se delimitan de la siguiente forma:
 - a) **Anualidad 1:** su inicio, no siendo posterior al 30 de septiembre de 2025, se determina del siguiente modo:



CSV: **DF0B2EECDF0A7D51**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

I. En el caso que el contrato de la entidad solicitante con la persona doctoranda comenzase en la misma o posterior fecha a la notificación de la concesión de la ayuda indicada en la base 10.2, coincidirá con la fecha de inicio del contrato.

II. En el caso que el contrato de la entidad solicitante con la persona doctoranda hubiera comenzado de forma previa a la notificación de la concesión de la ayuda indicada en la base 10.2, coincidirá con la fecha de dicha notificación. En cualquier caso, el contrato deberá cumplir, a fecha de la mencionada notificación, con los requisitos de la base 4.2.

La anualidad 1 finaliza al completar 12 meses.

- b) **Anualidad 2:** se inicia al día siguiente de la conclusión de la anualidad 1 y finaliza al completar 12 meses.
- c) **Anualidad 3:** se inicia al día siguiente de la conclusión de la anualidad 2 y finaliza en la fecha en que se deposite la tesis o en caso de no haberse producido tal depósito hasta completar un máximo de 12 meses.
- d) **Anualidad 4:** se inicia al día siguiente de la conclusión de la anualidad 3 y finaliza en la fecha en que se deposite la tesis o en caso de no haberse producido tal depósito hasta completar un máximo de 12 meses.

2. Tras la presentación de la documentación indicada en la base 11.2, la Sección de Transferencia del Conocimiento, en adelante el órgano gestor emitirá y comunicará a las entidades beneficiarias un informe donde se concretará el periodo subvencionable especificando las fechas de las anualidades, así como los plazos de justificación de la ayuda.

Las fechas en que están comprendidas cada una de las anualidades, y en su caso las fechas de justificación, se verán modificadas, y comunicadas por el órgano gestor, en caso de suspensión de la contratación conforme a la base 14.

Base 7. Módulos e intensidad de las ayudas

1. La concesión de la subvención, así como la justificación relativa a los gastos de contratación indicados en la base 5.1 se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Los módulos de ayuda para compensar los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, serán los indicados en el Anexo III.

2. La intensidad de la ayuda a aplicar sobre los gastos académicos en las enseñanzas de doctorado, de movilidad y de difusión indicados en las bases 5.2, 5.3 y 5.4 respectivamente, serán los indicados en el Anexo III.



3. En ningún caso se superarán las intensidades máximas de ayuda establecidas en el artículo 25 del Reglamento (UE) número 651/2014.

Los agentes del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) acreditados, podrán optar a la intensidad de ayuda como “Resto de entidades” si las actividades desempeñadas corresponden a actividad no económica. Se entiende a estos efectos por “actividad no económica” la definida en el apartado 2.1.1 párrafo 19 del “Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación” publicado por la Comisión Europea en el DOUE de 28 de octubre de 2022.

Según establece dicho Marco Comunitario, a la financiación pública de las actividades no económicas de estas entidades no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Es decir, no tendrá la consideración de ayuda estatal siempre y cuando quepa distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades (económicas y no económicas) y entre sus respectivos costes y financiación, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.

4. La ayuda máxima por solicitud será 112.000 euros a razón de 28.000 euros por anualidad completa.

Base 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra (<https://bon.navarra.es/es/>) y finalizará el 30 de abril de 2025 a las 23:59 horas inclusive.
2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de manera telemática a través de la web correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-contratacion-de-doctorandos-y-doctorandas-doctorados-industriales-2025>, en adelante, la web de las ayudas.

En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada única, en adelante DEHú, así como estar suscrito a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra.

En cualquier caso, la solicitud de la subvención conlleva la autorización al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital para practicar las notificaciones y cuantas comunicaciones se realicen con las entidades solicitantes por medios exclusivamente telemáticos.

3. La documentación a presentar, que se ajustará a los modelos disponibles en la web de las ayudas, será la siguiente:



CSV: **DF0B2EECDF0A7D51**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

- a) Solicitud telemática, que incluirá la declaración responsable que recoge los aspectos a que se hace referencia en las bases 2, 4.1) y 8.3.c) IV, señalando la opción de optar o no a la intensidad de ayuda adicional por amplia difusión indicada en el Anexo III.
- b) Memoria científico-técnica del proyecto de investigación al objeto de aplicar los criterios de valoración de la base 9.

Se deberá indicar en qué medida las actividades de investigación de la tesis doctoral forman parte de una línea de investigación o de un proyecto de investigación a llevar a cabo por la entidad solicitante. Las actividades propuestas serán nuevas o supondrán una mejora, ampliación o ejecución de una investigación o línea de investigación que la entidad no llevaría a cabo como parte de sus actividades ordinarias de I+D.

La memoria incluirá también:

- Plan de trabajo y cronograma para llevar a cabo las actividades del proyecto de investigación.
- Presupuesto donde se especifiquen y detallen los gastos subvencionables previstos: contratación, matrícula, movilidad y difusión.
- En caso de optar a la intensidad adicional por amplia difusión de los avances o resultados del proyecto de investigación, un apartado donde se contemple el plan de difusión detallado para su valoración técnico-económica.

No será subsanable la no presentación de la “Memoria científico-técnica del proyecto de investigación”.

- c) Acreditación de que la persona a contratar para realizar el doctorado está en disposición de realizar el doctorado. A tal fin la acreditación se puede realizar mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

I. Admisión en un programa de doctorado.

II. Solicitud de admisión a un programa de doctorado.

III. Matrícula en un máster que dé acceso al doctorado. La persona doctoranda deberá estar matriculada en la totalidad de los créditos necesarios para la finalización del máster en el curso académico 2024-2025, incluyendo los de trabajo fin de máster o haber finalizado el máster en el curso académico 2023-2024.

IV. Otro documento o declaración que acredite estar en disposición de realizar el doctorado.

- d) *Curriculum Vitae* Normalizado (CVN) de la persona doctoranda. Se deberá utilizar el formato de CVN según el modelo disponible del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://cvn.fecyt.es>).



- e) En caso de que la solicitante sea una entidad con ánimo de lucro, documentación indicada en la base 2.3 relativa al cumplimiento de los plazos de pago.
- f) En caso de que la solicitante sea una PYME, el formulario para el cálculo del tamaño de empresa y cuentas cerradas e inscritas en el registro mercantil, de los 3 últimos ejercicios, tanto de la solicitante como de sus empresas asociadas y vinculadas.

No será subsanable la no presentación de esta documentación, de manera que en caso de que el órgano gestor, con la información de que dispone a fecha de la solicitud, no pueda determinar el tamaño de empresa, aplicará los módulos y porcentajes de ayuda para grandes empresas establecidos en el Anexo III.

- 4. Cada solicitud hará referencia a una única contratación.
- 5. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados, salvo en los casos específicos señalados en los epígrafes b) y f) del punto 3 de la presente base, el órgano gestor requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 9. Criterios de valoración de las solicitudes

- 1. La concesión de esta subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes valoradas conforme a los criterios del Anexo IV, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, los módulos e intensidad de ayuda establecidos en el Anexo III, así como los máximos por solicitud estipulados en la base 7 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

- 2. El órgano gestor valorará las solicitudes presentadas conforme a los criterios indicados en el Anexo IV.
- 3. El órgano gestor podrá requerir de las entidades solicitantes cuanta documentación o información considere necesaria para efectuar la evaluación de las solicitudes.
- 4. La solicitud de ayudas será desestimada si la valoración no alcanza la puntuación mínima en el criterio del apartado A del Anexo IV.
- 5. En caso de producirse un empate en la puntuación asignada a las solicitudes, este se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en los apartados del Anexo IV y orden siguiente hasta deshacer el empate: A), B) y C).

Base 10. Concesión de las ayudas



CSV: **DF0B2EECDF0A7D51**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

1. El órgano gestor, una vez evaluadas las solicitudes, elevará la propuesta de resolución a la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante el órgano competente, en la que hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

- a) La relación de las entidades beneficiarias, ordenadas según la puntuación obtenida, indicando la cuantía de las ayudas.

Para configurar dicha relación se tendrá en cuenta que inicialmente se concederá una única subvención por entidad beneficiaria. No obstante, si tras atender todas las solicitudes hubiera crédito disponible, se podrá conceder una segunda subvención atendiendo a las segundas solicitudes mejor valoradas de cada entidad, repitiendo el mismo procedimiento para terceras y sucesivas solicitudes hasta agotar el crédito disponible.

- b) La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.

2. El órgano competente resolverá la concesión de la subvención. Dicha resolución se dictará y notificará de forma telemática a la DEHú, de las entidades beneficiarias en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. No obstante, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

3. En caso de que alguna entidad beneficiaria renunciase a la ayuda o se declarase la pérdida de derecho al cobro de la misma durante el año de concesión de la ayuda, y exista consignación presupuestaria suficiente, se podrá conceder ayuda a aquellas solicitudes que hubieran quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario. En tal caso, se seguirá el orden de puntuación establecido en la resolución por la que se resolvió la convocatoria. En función de la fecha en que se produzcan estas nuevas concesiones, el órgano gestor podrá fijar unos nuevos plazos para la presentación de los compromisos, contratación y justificación de la ayuda.

Base 11. Forma y plazos de presentación de la documentación tras la concesión de la ayuda



CSV: **DF0B2EECDF0A7D51**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

1. En el plazo de un mes tras la notificación de la concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá presentar, a través de la web de las ayudas, la siguiente documentación:

- a) Documento de compromisos entre la entidad beneficiaria y la universidad en la que se vaya a cursar el doctorado que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados: mención al proyecto de tesis doctoral, distribución del tiempo de trabajo, derechos de propiedad intelectual e industrial, condiciones de financiación y mecanismos de seguimiento, sin perjuicio de otros que las partes consideren necesario incluir.
- b) Compromiso de tesis firmado por la persona doctoranda y por quien dirija su tesis.

La persona doctoranda tendrá un tutor de tesis designado por la universidad y una persona responsable designada por la entidad beneficiaria, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de los estudios de doctorado.

- c) En el caso de que la entidad beneficiaria sea de naturaleza privada, la declaración de transparencia de acuerdo al artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
 - d) En caso de que la solicitante sea una entidad con ánimo de lucro y no se haya presentado en la solicitud, la documentación indicada en la base 2.3 relativa al cumplimiento de los plazos de pago.
2. Antes del 30 de septiembre de 2025 incluido, la entidad beneficiaria deberá presentar, a través de la web de las ayudas, la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato formalizado con la persona doctoranda.

En caso de que la persona doctoranda estuviera contratada por la entidad beneficiaria con anterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda se aportará la documentación, que pruebe que se cumplen las condiciones de la contratación, establecidas en la base 4.2, al inicio del periodo subvencionable indicado en la base 6.2, tales como la adenda del contrato, la ficha salarial u otras.

- b) Documento acreditativo de la formalización de la matrícula en un programa de doctorado o, excepcionalmente, de la admisión a un programa de doctorado, para el curso 2025/2026. El documento deberá ser expedido por la unidad responsable del programa de doctorado o, en su defecto, por el representante legal de la universidad correspondiente.
3. En caso de que el periodo habilitado para la realización de la matrícula en la universidad sea posterior al 30 de septiembre de 2025, el plazo para la presentación de la documentación indicada en los puntos 1.a), 1.b) y 2.b) de la presente base podrá prorrogarse, previa solicitud de la entidad beneficiaria antes del cumplimiento de la fecha anteriormente indicada, sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2025.



4. La no entrega de la documentación indicada en los puntos 1 o 2 de la presente base dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

Base 12. Plazo y forma de justificación de la actuación subvencionada

1. De forma general, las entidades beneficiarias deberán atenerse a los siguientes plazos:

- a) Antes del 31 de octubre de 2026, incluido: presentar la documentación justificativa de la anualidad 1.
- b) Antes del 31 de octubre de 2027, incluido: presentar la documentación justificativa de la anualidad 2.
- c) Antes del 31 de octubre de 2028, incluido: presentar la documentación justificativa de la anualidad 3.
- d) Antes del 31 de octubre de 2029, incluido: presentar la documentación justificativa de la anualidad 4.

En caso de que la fecha de depósito de la tesis sea anterior a cualquiera de los plazos anteriormente señalados en la presente base, la documentación justificativa se presentará en el plazo de dos meses desde la fecha de dicho depósito.

Así mismo, los plazos de justificación anteriormente señalados serán modificados y comunicados por el órgano gestor con el establecimiento de las anualidades indicadas en la base 6, o en caso de suspensión de la contratación conforme a la base 14.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar, a través de la web de las ayudas, ajustándose a los modelos disponibles en la misma, la siguiente documentación justificativa de la anualidad correspondiente:

- a) Memoria de actuación científico-técnica con una descripción de las actividades realizadas por la persona doctoranda, incluyendo las de difusión y las formativas incluidas en el programa de doctorado durante la anualidad correspondiente. Así como, en su caso, el plan de trabajo para el resto del periodo de duración de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral y haciendo mención a las estancias y acciones de difusión llevadas a cabo o al plan de su realización.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - I. Gastos académicos en las enseñanzas de doctorado indicados en la base 5.2:
 - i. Copia del documento de matrícula y justificante de pago de las tasas correspondientes.
 - ii. En su caso, copia del documento de la defensa de tesis y/o expedición del título de doctor/a así como el justificante de pago de las tasas correspondientes.



II. Gastos de movilidad indicados en la base 5.3:

- i. Documento expedido por la entidad de investigación donde se ha realizado la estancia con indicación del periodo de realización de la misma.
- ii. Billetes de los medios de transporte utilizados y sus justificantes de pago. En caso de uso de vehículo de la entidad beneficiaria o particular de la persona doctoranda, documento expedido por la entidad beneficiaria que atestigüe el viaje, kilometraje, así como en su caso, el justificante de pago.
- iii. Copia de las facturas y justificantes de pago de los seguros de asistencia en el extranjero y visado.

III. Gastos de difusión indicados en la base 5.4:

- i. Certificado de asistencia de la persona doctoranda a la jornada técnica, conferencia o congreso con indicación de la fecha o periodo de realización de la misma.
 - ii. Documento empleado en la presentación de los avances o resultados del proyecto de investigación en la jornada técnica, conferencia, congreso, póster o publicación que justifique que se cumplen con las condiciones de publicidad y difusión de la base 17.
 - iii. Copia de las facturas y justificantes de pago de los gastos de difusión.
 - iv. Billetes de los medios de transporte utilizados y sus justificantes de pago. En caso de uso de vehículo de la entidad beneficiaria o particular de la persona doctoranda, documento expedido por la entidad beneficiaria que atestigüe el viaje, kilometraje, así como en su caso, el justificante de pago.
 - v. Copia de las facturas y justificantes de pago de los seguros de asistencia en el extranjero y visado.
 - vi. Todos los gastos deberán acreditar su trazabilidad y deberán estar pagados por la entidad beneficiaria excepto los indicados en la base 5.3.a) (alojamiento y manutención) y 5.3.b).III (gastos de kilometraje).
- c) Informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado de la Universidad sobre la evolución de la tesis.
- d) En su caso, documento acreditativo del depósito de la tesis doctoral.
- e) En su caso, ejemplar de la tesis doctoral depositada.
- f) Declaración de no haber recibido otras subvenciones por los conceptos subvencionados en esta convocatoria.

Esta declaración se acreditará mediante una declaración responsable incluida en este trámite.



CSV: **DF0B2EECDF0A7D51**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

g) Con la presentación de la documentación justificativa de las anualidades previas a la última, en caso de que el gasto ejecutado no alcance para justificar el importe concedido de la correspondiente anualidad, declaración de la estimación de gasto de los tres meses posteriores sin sobrepasar el 31 de diciembre del año natural correspondiente.

h) En caso de que se haya concedido intensidad de ayuda correspondiente a proyectos con amplia difusión establecida en el Anexo III, durante todo el periodo subvencionable indicado en la base 6.2, se deberán haber presentado al menos 5 actuaciones en algunas de las siguientes modalidades:

I. Conferencias.

II. Póster, comunicaciones u otros trabajos difundidos en congresos, jornadas técnicas etc.

III. Publicaciones en revistas especializadas.

IV. Publicaciones en medios de comunicación.

V. Divulgación en internet (web de la entidad, videos promocionales del trabajo realizado...).

VI. Inclusión en bases de datos de libre acceso.

VII. Programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

VIII. Solicitud de patente o modelo de utilidad.

Para computar las actuaciones se deberá presentar documentación que atestigüe la actuación: enlace web al evento donde se visualice la actuación, documentación presentada en el evento (póster, comunicación, etc.) extracto de la publicación, solicitud de patente o modelo de utilidad, etc.

Del mismo modo, para que las actuaciones computen según lo dispuesto en este apartado deberán cumplir con los requisitos de publicidad y difusión descritos en la base 17.

3. Aquellas entidades beneficiarias sujetas al control aleatorio, conforme a la base 16.1.I), deberán presentar además la documentación referente a los gastos de contratación:

a) Copia de las nóminas.

b) Justificantes de pago de las nóminas.

c) Documentos "cálculos globales del trabajador" (SLD del Servicio de Consulta de Cálculos) de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Base 13. Abono de la subvención



CSV: **DF0B2EECDF0A7D51**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

1. El órgano gestor examinará la documentación presentada y elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono de la anualidad correspondiente. En la misma constará la valoración positiva de la evolución científico-técnica del proyecto de investigación, así como el cumplimiento por las entidades beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Junto con ello, en el caso de que se haya presentado declaración de gasto conforme a la base 12.2.g), se realizará el pago a cuenta de la subvención correspondiente a dicha declaración de gasto.

2. La resolución de abono se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contado a partir de la presentación de la documentación indicada en la base 12. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite a la entidad beneficiaria algún tipo de subsanación de la documentación presentada.
3. Se podrá realizar el pago anticipado de la ayuda siempre que las entidades beneficiarias justifiquen la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención y con las garantías previstas en el artículo 33 de la Ley Foral de Subvenciones.
4. Con el abono de la última anualidad se realizará una liquidación del total de la ayuda, efectuando un reintegro en caso de haberse realizado un abono superior a la ayuda correspondiente al gasto ejecutado por la entidad beneficiaria o en caso de que el periodo subvencionable sea inferior al inicialmente determinado conforme a la base 6.2.

Base 14. Suspensión de la contratación

1. Los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se podrán suspender en las siguientes situaciones:
 - a) Incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 2 meses consecutivos.
 - b) Maternidad o paternidad.
 - c) Riesgo durante el embarazo.
 - d) Riesgo durante la lactancia natural.
 - e) Adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
 - f) Situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>), como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.
2. En caso de presentarse cualquiera de las situaciones previstas en el punto anterior las entidades beneficiarias podrán solicitar, a través de la web de las ayudas, que la ayuda se suspenda durante dicho periodo, de modo que no se subvencionarán los gastos salariales en que pueda incurrir la entidad beneficiaria durante el mismo. Esta suspensión se deberá



autorizar por el órgano gestor que podrá recabar para ello los informes que estime oportunos.

Una vez finalizada la situación que originó la suspensión, la entidad beneficiaria solicitará, a través de la web de las ayudas, que la ayuda se reactive. El órgano gestor, tras recabar los informes que estime oportunos, activará la ayuda por el tiempo equivalente suspendido.

3. La autorización de suspensión en ningún caso conllevará un aumento de la ayuda concedida.

Base 15. Extinción de la contratación

1. En el caso de que el contrato se extinga la entidad beneficiaria deberá comunicarlo al órgano gestor presentando, a través de la web de las ayudas, la documentación justificativa que acredite dicha extinción en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la misma.
2. Cuando el contrato se extinga se atenderá a los siguientes supuestos:
 - a) En caso de que la extinción de la contratación contrato se produzca en la anualidad 1 o las causas de la extinción del contrato sean imputables a la entidad beneficiaria, no se realizará abono de la ayuda de la anualidad correspondiente.

- b) En caso de que la extinción de la contratación se produzca durante las anualidades 2, 3 o 4 y sea por causas no imputables a la entidad beneficiaria, junto a la comunicación de la extinción se deberá presentar la documentación justificativa indicada en la base 12.2. En caso de que esté correctamente justificado, se abonará la parte proporcional de la ayuda ejecutada.

Caso de no haber depositado la tesis, procederá la pérdida de derecho a cobro de la ayuda de la última anualidad o en su caso el reintegro del 25 por ciento de la ayuda concedida y abonada en esta última anualidad.

- c) En el supuesto de cese por despido reconocido o declarado improcedente, no se realizará el abono de la ayuda pendiente de ejecutar.

Base 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) En el caso de que la beneficiaria sea una entidad de naturaleza privada, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentar, a través de la web de las ayudas, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo disponible en dicha web.



El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

- b) Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en particular la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y los Reales Decretos 901/2020 y 902/2020. Es decir, en el caso de empresas, centros de investigación y centros tecnológicos de 50 o más personas en plantilla, disponer de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres vigente registrado conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

En caso de estar en trámite la elaboración o depósito del Plan de Igualdad se establece un plazo, hasta el 30 de septiembre de 2027, para realizar el registro en el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en adelante REGCON (www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-de-Convenios-Colectivos).

En el caso de entidades con menos de 50 personas en plantilla se establece un plazo, hasta el 30 de septiembre de 2028, para la implementación y registro en REGCON de un Plan de Igualdad o en su defecto para la implementación y depósito en REGCON de medidas de igualdad y de prevención de la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo.

- c) Justificar la contratación subvencionada en la forma señalada en las bases 11 y 12.
- d) Contabilizar la subvención recibida de forma separada.
- e) Velar por el desarrollo adecuado de las actividades de investigación a realizar por la persona contratada.
- f) Comunicar al órgano gestor cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo de la actividad de la persona contratada.
- g) Comunicar con antelación al órgano gestor la fecha prevista de defensa de la tesis doctoral de la persona contratada. La persona contratada deberá poner en conocimiento de la entidad beneficiaria dicha fecha y remitir al órgano gestor, a través de la web de las ayudas o del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, un ejemplar de la tesis doctoral.
- h) Comunicar la extinción de la contratación en la forma señalada en la base 15.1.
- i) Las obligaciones de publicidad y difusión de los avances o resultados del proyecto de investigación en la forma señalada en la base 17.



- j) Permitir a la persona contratada la participación, en el caso de realizarse, en la formación de excelencia científica y sobre la incorporación sobre la dimensión de género en la actividad investigadora promovida desde la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - k) Aportar la información requerida por la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación para la evaluación de la ayuda de cara a la obtención de indicadores de ejecución, resultado e impacto. Esta obligación es extensible también a la persona doctoranda.
 - l) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, entre ellas, como parte de un control aleatorio de los expedientes de los gastos de contratación reales efectuados, solicitar a las entidades beneficiarias la documentación indicada en la base 12.3. Así mismo también se someterán a las actuaciones de control financiero que correspondan en su caso.
 - m) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos, en los proyectos y demás actividades en los que participen las personas contratadas al amparo de estas ayudas.
 - n) Acatar lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11 de marzo (DOUE L75 de 22 de marzo de 2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de personas investigadoras.
 - o) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
 - p) Depositar la tesis doctoral antes del fin del periodo subvencionable (incluido el plazo de justificación indicado en la base 12)
2. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos serán los que se indican a continuación:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda que se deduzca a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico y del examen de la documentación justificativa, será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, de reintegro total de la ayuda.



CSV: **DF0B2EECDF0A7D51**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

- b) El incumplimiento parcial de los objetivos o de las actividades concretas conllevará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la subvención correspondiente.

A este respecto, si la valoración de las actuaciones científico-técnicas de las anualidades 3 o 4 resulta desfavorable, se declarará la pérdida de derecho a cobro de la ayuda correspondiente a la correspondiente anualidad.

- c) En caso de que se haya concedido intensidad de ayuda correspondiente a proyectos con amplia difusión indicada en el Anexo III y al finalizar el periodo subvencionable no se haya acreditado lo indicado en la base 12.2.h), se reducirá, tanto el módulo del gasto de contratación como la intensidad de la ayuda de los gastos académicos en los estudios de doctorado, de movilidad y de difusión un 10%, iniciándose el consiguiente expediente de reintegro.
- d) En caso de que no se acredite lo estipulado en la base 16.1.b) relativa a las medidas de igualdad efectiva de mujeres y hombres, se reducirá tanto el módulo del gasto de contratación como la intensidad de la ayuda de los gastos académicos en los estudios de doctorado, de movilidad y de difusión un 10%, tanto para las anualidades transcurridas como para las pendientes hasta el final del periodo subvencionable.
- e) El incumplimiento de las obligaciones formales establecidas en esta convocatoria, cuando no superen los 10 días de los plazos establecidos, dará lugar a la minoración de la ayuda a abonar en un 5%. A efectos de esta convocatoria, se entiende por obligaciones formales las relativas a la presentación de la documentación de la actuación subvencionada indicada en la base 12.2.
- f) En caso de no depósito o defensa de la tesis procederá la pérdida de derecho al cobro del 25 por ciento de la ayuda de la última anualidad, o en su caso al reintegro del 25 por ciento de la misma.
3. Cuando los incumplimientos arriba señalados se deban a razones no imputables a la entidad beneficiaria o a causas de fuerza mayor, el órgano gestor podrá proponer que no se solicite el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas hasta la fecha.
4. En el caso de que se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención concedida y se liberen esas cantidades, las mismas podrán destinarse a complementar solicitudes que hubieran quedado parcialmente concedidas, o en el caso de producirse la pérdida del derecho a cobro en el año natural de la resolución de concesión subvencionar entidades que hubieran quedado desestimadas por insuficiencia de crédito.

Base 17. Publicidad y difusión de los resultados del proyecto de investigación

1. Tanto las entidades beneficiarias, como las personas contratadas, en caso de hacer una publicación o mención pública de la contratación subvencionada o del proyecto de investigación en el que participa la persona contratada, deberán hacer constar que ha sido



CSV: **DF0B2EECDF0A7D51**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

financiada por el Gobierno de Navarra. Asimismo, la tesis doctoral deberá hacer mención de esta financiación, tanto en el propio documento como en el acto de defensa de la misma.

Tanto en el documento de tesis como en una publicación o mención pública se incluirá el texto siguiente o similar:

“El Gobierno de Navarra ha financiado la contratación del doctorando/a en el marco de la convocatoria de ayudas “Doctorados Industriales 2025”

El término “Gobierno de Navarra” se puede sustituir por el logo de Gobierno de Navarra disponible en <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial>.

Así mismo el término “doctorando/a” se podrá sustituir por el nombre y apellidos de la persona doctoranda.

2. En todo caso, en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado y en los materiales de difusión de los resultados del mismo se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

Base 18. Relación a través de medios electrónicos

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas se presentará de manera telemática, a través de la web de las ayudas.
2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará a la DEHú de las entidades solicitantes o beneficiarias y en la carpeta ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La DEHú se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (<https://dehu.redsara.es/>) y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEHú.

Base 19. Régimen de las ayudas

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las condiciones del capítulo I y capítulo III, en particular, del artículo 25 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L187 de 26 de junio de 2014) por lo que quedan exentas de la obligación de notificación previa.



El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante el Reglamento (UE) número 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 (Diario Oficial de la Unión Europea L 167/1 de 30 de junio de 2023).

Para garantizar el efecto incentivador de las ayudas quienes las soliciten no podrán iniciar las actividades subvencionables antes de la presentación de la solicitud.

Base 20. Compatibilidad y acumulación de ayudas

Los gastos subvencionados serán incompatibles con la percepción de otras ayudas públicas para los mismos gastos.

En particular, las contrataciones subvencionadas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral de la persona doctoranda y con la percepción por su parte de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa o se produzca en su mismo horario. Asimismo, esta subvención será incompatible con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

Base 21. Publicidad de las subvenciones concedidas

El órgano gestor hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.infosubvenciones.es>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria e importe concedido y finalidad de las mismas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el órgano gestor hará públicas en la web de las ayudas las subvenciones concedidas con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de las mismas.

Base 22. Tratamiento de datos.

La participación en esta convocatoria comporta el tratamiento de los datos de las entidades participantes por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

En material de protección de datos de carácter personal, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del tratamiento de los datos personales recabados será la gestión de las ayudas previstas en esta resolución, así como su utilización con fines estadísticos. Dichos datos son necesarios para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos del Gobierno de Navarra, así como a



otras Administraciones públicas o a las autoridades, tribunales y organismos públicos de control para el ejercicio de sus funciones.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, supresión y portabilidad enviando una comunicación escrita al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital (calle Cabárceno número 6, Sarriguren o sgt.uitd@navarra.es). La información adicional y detallada sobre protección de datos podrá consultarse en la web de las ayudas.

Base 23. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



CSV: **DF0B2EECDF0A7D51**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

ANEXO I- Coste subvencionable por alojamiento y manutención

País	Coste (€/día)	País	Coste (€/día)	País	Coste (€/día)
Alemania	70	Estados Unidos	70	Marruecos	60
Angola	70	Etiopía	60	México	60
Arabia Saudí	60	Finlandia	70	Montenegro	60
Argelia	60	Francia	70	Nicaragua	60
Argentina	60	Gabón	60	Nigeria	60
Australia	60	Guatemala	60	Noruega	70
Austria	60	Guinea Ecuatorial	60	Países Bajos	70
Bélgica	70	Hungría	60	Pakistán	60
Bosnia-Herzegovina	60	India	60	Perú	60
Brasil	70	Indonesia	60	Polonia	60
Canadá	60	Irán	60	Portugal	60
Camerún	60	Irlanda	60	Reino Unido	70
Chile	60	Israel	60	República Checa	60
China	60	Italia	70	Rumania	60
Colombia	70	Jamaica	60	Rusia	70
Congo	60	Japón	70	Serbia	60
Corea	60	Jordania	60	Singapur	60
Croacia	60	Kenia	60	Siria	60
Dinamarca	70	Kuwait	60	Suecia	70
Egipto	60	Líbano	60	Suiza	70
Emiratos Árabes Unidos	60	Libia	60	Taiwán	60
Eslovaquia	60	Luxemburgo	70	Yemen	70
España	60	Malasia	60	Resto de países	50

En aquellos casos en que la persona doctoranda participe en jornadas técnicas, conferencias o congresos donde se difundan los avances o resultados del proyecto de objeto de tesis, y transcurran, incluyendo en el cómputo tanto el día de ida como el de vuelta, una duración igual o inferior a 5 días hábiles, el coste subvencionable será el doble del indicado en la tabla anterior.



CSV: DF0B2EECDF0A7D51

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

ANEXO II- Coste subvencionable por transporte

El gasto subvencionable por este concepto será de:

- I. Hasta 400 euros para desplazamientos cuando el lugar de destino se ubique en España.
- II. Hasta 1.200 euros para desplazamientos cuando el lugar de destino se ubique fuera de España.
- III. Los desplazamientos hasta el lugar de destino (ida y vuelta) en vehículo de la entidad beneficiaria o particular se consideran subvencionables a razón de 0,36 euro/km hasta el máximo indicado en los puntos I y II anteriores.



CSV: **DF0B2EECDF0A7D51**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

ANEXO III- Módulos e intensidad de las ayudas

1. Gastos de contratación

Los módulos de ayuda para compensar los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, ascenderán, por persona contratada y mes, a los siguientes importes:

Tipo de entidad beneficiaria	Proyecto de investigación industrial o investigación fundamental (€)	Proyecto de investigación industrial o investigación fundamental con amplia difusión (€) (c)
Gran empresa (a)	1.200	1.500
Mediana empresa (b)	1.500	1.700
Resto de entidades	1.700	1.900

2. Gastos académicos en los estudios de doctorado, movilidad y difusión

La intensidad de la ayuda, expresada en % sobre los costes subvencionables, a aplicar sobre los gastos académicos en los estudios de doctorado, gastos de movilidad y gastos de difusión indicados en las bases 5.2, 5.3 y 5.4 respectivamente, será la siguiente:

Tipo de entidad beneficiaria	Proyecto de investigación industrial o investigación fundamental (€)	Proyecto de investigación industrial o investigación fundamental con amplia difusión (€) (c)
Gran empresa (a)	45	55
Mediana empresa (b)	55	65
Resto de entidades	65	75

(a) Grandes empresas: aquellas que no se ajustan a la definición de PYME del Anexo 1 del Reglamento (UE) número 651/2014.

(b) Medianas empresas: de acuerdo al Anexo 1 del Reglamento (UE) número 651/2014.

(c) Proyecto cuyos avances o resultados se deben difundir ampliamente por medio de actuaciones indicadas en la base 12.2.h).



CSV: DF0B2EECDF0A7D51

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10

ANEXO IV- Criterios de valoración de las solicitudes

Criterio		Detalle del criterio de valoración y puntuación	Nota máxima	Nota mínima
A. Valoración científico-tecnológica del proyecto de investigación propuesto			50	30
A.1	Calidad y claridad de la presentación de la propuesta	Se valorará el grado de detalle, claridad y pertinencia con que se ha descrito y presentado el conjunto de la propuesta.	10	-
A.2	Objetivos científico-tecnológicos: definición y explicación de las necesidades a las que responde el proyecto	Se valorará la claridad y pertinencia con que se han definido los objetivos científico-tecnológicos del proyecto de objeto de la tesis, su correlación con las actividades a desempeñar y su enfoque a la finalidad del proyecto. Se valorará así mismo la cuantificación de estos objetivos en la medida de lo posible.	10	-
A.3	Grado de innovación del proyecto, reto tecnológico	Se valorará la descripción de los antecedentes y situación actual de la técnica en el ámbito/campo del proyecto de objeto de la tesis; descripción del punto de partida en cuanto a conocimiento, proceso o producto precedente; mejoras y dificultades que supone el proyecto respecto a los antecedentes descritos; descripción de las complejidades y dificultades que se han encontrado previamente y que se plantean resolver en el proyecto, escalones técnicos y características diferenciadoras que plantea el proyecto.	10	-
A.4	Metodología y plan de trabajo	Se valorará la descripción y grado de detalle de las tareas y actividades a llevar a cabo, su claridad en el planteamiento, planificación, así como la coherencia y orientación a alcanzar los objetivos planteados.	10	-
A.5	Análisis y capacidad de superación de los riesgos tecnológicos del proyecto	Se valorará la pertinencia del análisis de los riesgos tecnológicos identificados, la probabilidad de su aparición, determinación del grado de gravedad que comporta el riesgo identificado, las medidas preventivas y/o de contingencia previstas en caso de aparición del riesgo identificado con el fin de poder continuar con el avance del proyecto conforme a lo previsto y alcanzar los objetivos y resultados planteados.	10	-
B. Valoración de la entidad en relación al doctorado industrial y relevancia del proyecto			10	-
B.1	Implicación de la entidad en el desarrollo del doctorado industrial	Se valorará el grado de implicación de la entidad en el desarrollo del doctorado industrial detallando: recursos humanos implicados y su ámbito de actuación en la entidad (en particular la persona responsable del proyecto objeto de la tesis en la entidad, en su caso IP), equipos y materiales que la entidad pondrá a disposición del proyecto objeto de la tesis y de la persona doctoranda.	5	-
B.2	Relevancia del proyecto, resultados esperados en cuanto a conocimiento, futuras líneas de investigación, nuevos productos o procesos, impacto económico esperado	Se valorará la descripción de los conocimientos/nuevo producto/proceso o mejora de los mismos que se pretenden adquirir/obtener tras la realización del proyecto objeto de la tesis, relevancia en la entidad destacando sus principales características técnicas y funcionales, así como los aspectos diferenciales más significativos; resultados esperados en términos de conocimiento/oportunidad en el mercado con que se espera contar al finalizar el proyecto objeto de la tesis.	5	-
C. Criterios transversales			40	-
C.1	Estrategia de especialización	Análisis en profundidad y pertinente de la prioridad temática en la que se encuadra el proyecto, identificando al menos un foco y/o línea de trabajo de la Estrategia de especialización inteligente S4 (5)		
	 4: id=010B2EECDF0A7D51 as de verificación de la autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx Emitted by Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522) Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-23 16:46:10		5	-

Criterio		Detalle del criterio de valoración y puntuación	Nota máxima	Nota mínima
		Análisis discreto aunque pertinente de la prioridad temática en la que se encuadra el proyecto, identificando al menos un foco y/o línea de trabajo (3)		
		Falta de análisis de la prioridad temática, o realizándose tal análisis no se considera pertinente y/o no se identifica foco o línea de trabajo de la Estrategia de especialización inteligente S4 (0)		
C.2	Impacto y contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Análisis en profundidad y pertinente de los ODS en los que el proyecto hace una aportación para su consecución señalando al menos un indicador en el que impactaría (5)	5	-
		Análisis discreto aunque pertinente de los ODS en los que el proyecto hace una aportación para su consecución, señalando al menos un indicador en el que impactaría (3)		
		Falta de análisis de los ODS en los que el proyecto hace una aportación para su consecución, o realizándose tal análisis no se considera pertinente y/o no señalando al menos un indicador en el que impactaría (0)		
C.3	Dimensión de sexo/género en la I+D	Análisis en profundidad e incorporación de la dimensión de sexo/género en el proyecto (5)	5	-
		Análisis discreto de la dimensión de sexo/género en el proyecto sin incorporación de la misma o incorporación de la dimensión en el proyecto sin análisis (3)		
		Falta de análisis y/o no incorporación de la dimensión de sexo/ género en el proyecto cuando cabría tal posibilidad (0)		
C.4	Cohesión territorial	Ubicación de la entidad solicitante en un municipio de más de 1.500 habitantes no incluido en la Comarca de Pamplona: (10)	10	-
		Ubicación de la entidad solicitante en un municipio de 1.500 habitantes o menos, no incluido en la Comarca de Pamplona: (5)		
		Resto de situaciones (0)		
C.5	Beneficiaria nueva	Entidad solicitante que no hayan sido beneficiaria en ninguna de las ediciones de 2022, 2023 o 2024 de estas ayudas (15)	10	-
		Entidad solicitante que haya sido beneficiaria en al menos una de las ediciones de 2022, 2023 o 2024 de estas ayudas (0)		
TOTAL			95	50

1 En la valoración del apartado C.2 se excluyen los ODS 4 (Educación de calidad), 5 (Igualdad de género), 9 (Industria, Innovación e infraestructura) y 17 (Alianzas para lograr los objetivos) considerándose transversales a los en aquellos casos en que el proyecto objeto de tesis verse específicamente en las temáticas propias a dichos ODS. Toda la información acerca de Agenda 2030 y los ODS se puede consultar en <https://www.ens2030navarra.es/> y lo consultados en <https://ods-agenda2030.navarra.es/pages/resumen>.